

BME – GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 11 de octubre de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente INHOME PRIME PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), pone en conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que en fecha 11 de octubre de 2024 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el acuerdo de aumentar el capital social de la Sociedad, mediante aportaciones dinerarias y con el derecho de suscripción preferente de los accionistas acordada por la junta general de la Sociedad celebrada el 16 de septiembre de 2024. Asimismo, dicha publicación ha sido oportunamente informada de acuerdo con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se hace constar que el anuncio del aumento de capital presenta un error material respecto a la fecha de comienzo del ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas que debe ser subsanado. En este sentido, el anuncio indicaba, erróneamente, que los accionistas podían ejercitar sus derechos de suscripción preferente “*en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio*”. No obstante, el plazo correcto para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente debe ser el siguiente: “*en el plazo de 15 días a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del Anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME*”.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a subsanar el anuncio de 11 de octubre de 2024 mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de tal modo que el párrafo donde se indicaba lo siguiente:

“Los accionistas que no hubieran renunciado con anterioridad al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente podrán ejercitarlo en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación del presente anuncio (el “Período de Suscripción Preferente”) y, en consecuencia, podrán asumir las Nuevas Acciones que se correspondan con sus respectivos porcentajes en el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la LSC”.

Debe decir:

“Los accionistas que no hubieran renunciado con anterioridad al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente podrán ejercitarlo en el plazo de 15 días naturales a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio (el “Período de Suscripción Preferente”) y, en consecuencia, podrán asumir las Nuevas Acciones que se correspondan con sus respectivos porcentajes en el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 503 de la LSC”.

Asimismo, se hace constar que, a los efectos del Aumento de Capital, serán necesarios 4 derechos de suscripción preferente para suscribir 1 acción nueva.

En consonancia con lo anterior, la plazos y condiciones correctos son los reflejados en el Documento de Ampliación Completo publicado en la página web del BME Growth: [05657_Folleto_20241009.pdf \(bmegrowth.es\)](https://www.bmegrowth.es/05657_Folleto_20241009.pdf).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,

D. Ignacio Ruiz-Gallardón García de la Rasilla

Secretario del consejo de administración de Inhome Prime Properties SOCIMI, S.A.